

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PRIVADA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. IPRI-INC-003-2020
CONTRATO No.	
FECHA	
TIPO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO DE GRAN FORMATO Y OTRO TIPO DE MATERIALES DE CARÁCTER PUBLICITARIO.
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE, (\$376.462.804) INCLUIDO IVA y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE RESULTEN.
PLAZO	UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.060.354 expedida en LA MESA (CUNDINAMARCA)
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	IMPRIDEAS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO DE JESÚS RESTREPO VÉLEZ C.C. No. 98.558.678
NIT DE LA SOCIEDAD	900.305.563-1
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 50 G # 10 B SUR – 29, Tel. (4)4446310 Fax (4)4446310 EXT 109

Los suscritos, **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.060.354 de La Mesa Cundinamarca, nombrado mediante Decreto N° 1711 del 04 de septiembre de 2018, posesionado con acta N° 104 del 11 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Gerente General y **ALEJANDRO DE JESÚS RESTREPO VÉLEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.678, actuando en representación de la empresa **IMPRIDEAS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto No 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por objeto “la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)”



1. Que en el marco del objeto social de la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, ha suscrito el contrato interadministrativo No. 20191841-16, con La SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL, cuyo objeto es: *"Prestar servicios para la producción, impresión y entrega de material informativo de divulgación, educación y pedagogía para las diferentes estrategias de comunicación y cultura ciudadana de la secretaría distrital de movilidad."*
2. Que dicho proceso se inició mediante el requerimiento de servicios No. 20201510013543 del 19/06/20, por parte de la Agencia de Comunicaciones.
3. Que dicho requerimiento fue aprobada su publicación en la página web por parte del Comité Asesor de Contratación en sesión del 19/06/2020, según extracto de acta No 029 de 2020.
4. Que en virtud de lo anterior y a efectos de cumplir con las necesidades establecidas en el Contrato Interadministrativo precitado, se procedió a adelantar el proceso de selección Invitación Privada **IPRI-INI-003-2020** de conformidad con el manual de contratación de la entidad.
5. Que para dicha invitación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3872 del 19 de junio de 2020 para amparar el presente proceso de selección.
6. Que una vez analizada la propuesta presentada por la empresa IMPRIDEAS S.A.S., que cumplió con los aspectos: jurídico, financiero, técnico y económico, en tal virtud el comité de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a dicha empresa, como consta en el extracto de acta No. 032 del 01/07/2020, la cual hace parte integral del presente contrato.

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO DE GRAN FORMATO Y OTRO TIPO DE MATERIALES DE CARÁCTER PUBLICITARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$376.462.804)**, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, dicho valor no tendrá lugar a revisión o ajustes por ningún concepto, entendido como costo fijo, dicho valor se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3872 del 19 de junio de 2020.

FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplimiento por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de cumplimiento de los requisitos de ejecución .

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de siete (7) días calendario a partir de aprobación de artes, plazo este que no podrá ser ampliado ni prorrogado.



PLAZO DE REPOSICIÓN: El máximo plazo de reposición es de cinco (05) días calendario una vez informado al contratista del producto no conforme por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El virtud del objeto contractual el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asumir por su cuenta y riesgo todos los derechos, impuestos tasas, contribuciones y demás gastos en que incurra para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar los elementos establecidos en el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, impresión y con las especificaciones técnicas solicitadas, en los lugares y fechas designadas por el supervisor del contrato y/o el cliente y a reponerlas en los plazos establecidas en el contrato los bienes en caso que existen defectos de calidad u otras consideraciones que no permitan el recibo a satisfacción de los mismos
3. Manifiestar expresamente que acepta el plazo de entrega del material impresos de gran formato, así como los demás requerimientos propuestos por la Empresa que estén relacionados directamente con el objeto a contratar
4. Garantizar la calidad de los productos y elementos solicitados, por un tiempo mínimo de seis (6) meses.
5. Cumplir con los tiempos de ejecución, entrega y reposición del material objeto del contrato.
6. Presentar informes mensuales o según se requiera respecto a la presentación del o (los) servicio(s) para el respectivo cumplimiento del cliente, esto deben enviarse a los correos electrónicos que se acuerden con el supervisor de contrato de la INC.
7. Disponer del talento humano requerido que brinde soluciones inmediatas a los inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones requeridas para el desarrollo de las diferentes actividades requeridas por la INC.
9. Garantizar que el servicio sea prestado en los horarios acordados con la INC.
10. En ningún caso se podrá realizar actividades sin que exista una aprobación por parte del supervisor del contrato de la INC.
11. Presentar al supervisor del contrato de la INC., un informe mensual y final sobre la ejecución física y financiera con los respectivos soportes, que incluya la ejecución de cada servicio prestado.
12. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato de la INC.
14. En caso de necesitarse servicio de transporte con material requerido y otros de logística, así como de bodegaje y almacenamiento de los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio. Todos estos costos serán asumidos por el CONTRATISTA.
15. El contratista deberá gestionar los permisos y trámites necesarios con organismos de seguridad y control. Todos los costos que se deriven al respecto serán asumidos por el contratista. CONTRATISTA.
16. Dar cumplimiento a los demás condicionamientos que se desprendan de la naturaleza y esencia del contrato, de su oferta, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS:

Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	IVA unitario	Precio TOTAL incluido IVA
		a	b	c	d
				$c = b * \%IVA$	$d = a * (b + c)$
Floor Graphic (2 Referencias) Material: para tráfico pesado, sobre cemento (rugoso). Medidas: 40 x 40 cms. Acabados: N/A. Tintas: 4 x 0. Son 2 referencias x 12.025. Unidades cada una. PDF suministrado por el cliente.	Unidad	24.050	2.879,83	547,16	3.427
Floor Graphic Ref. 3 Material: para tráfico pesado, sobre cemento (rugoso). Medidas: 40 x 40 cms. Acabados: N/A. Tintas: 4 x 0. PDF suministrado por el cliente.	Unidad	85.802	2.879,83	547,16	3.427

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Prestar apoyo permanente y tener total disposición para informar y orientar a la Imprenta Nacional sobre cualquier aspecto de las actividades a realizar.
2. Se Obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas del material descrito en la invitación.
3. Entregar los elementos establecidos en el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas, en los lugares y fechas designadas por el supervisor del contrato.
4. Se obliga a cumplir el plazo de entrega propuesto por la Entidad
5. Garantizar la calidad de los productos y elementos solicitados, por un tiempo mínimo de doce (12) meses
6. El contratista deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido por la entidad para el tratamiento del producto no conforme.
7. Realizar los aportes al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales y laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los

soportes de pago en forma mensual y respecto del personal a su cargo. Entregar al finalizar el contrato un documento con información de toda la ejecución de la estrategia del presente contrato.

8. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado de la invitación y de relación directa con el objeto y en todo caso cumplir con la totalidad de lo ofertado en el documento de propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRESA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
2. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato
6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
7. Cargar en la plataforma electrónica **Secop II** los informes de ejecución y el informe final de ejecución.
8. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única, dependiendo de la naturaleza y el monto a contratar el porcentaje podrá ser incrementado.
- **CALIDAD DEL SERVICIO y DE LOS BIENES:** Por el 25% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el término ofrecido como garantía. Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para la suscripción del contrato. Equivalente al (5%) del valor del contrato vigente por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.



PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de los funcionarios a quien se notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.
- c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
- d) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
- e) Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.

PARÁGRAFO.- El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS PATRIMONIALES: Las partes pactan, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA adquiere por virtud de este contrato y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras trabajos y diseños desarrolladas por el mismo, los documentos, estudios y demás productos objetos de este contrato, y que se elaboren por su encargo, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Requerimiento del Servicio bajo radicado No. 20201510013543 del 19/06/20.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3872 del 19 de junio de 2020
- c) Invitación Privada – IPRI-INC-003 -2020.
- d) Extracto de Acta de Comité Asesor de Contratación No. 032 de fecha 01/07/2020, donde se recomienda adjudicar el presente proceso contractual.
- e) Comunicado de Adjudicación de la invitación IPRI-INC-003 -2020
- f) La propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato
- g) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con el nombre INVITACIÓN PRIVADA – IPRI-INC-003 -2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. De acuerdo a los cronogramas de la invitación, para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término fijado en el cronograma de la invitación, si no hay observaciones, LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Imprenta Nacional de Colombia a través de la plataforma SECOP II y suscribir el acta de inicio, por parte Imprenta Nacional la suscribirá el supervisor que sea designado para tal fin.

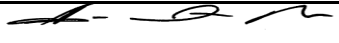
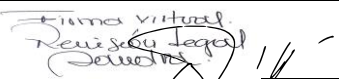
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la Solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, y/o acudiendo a los mecanismos de la conciliación o transacción ante las instancias que sean competentes para el cada caso.

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró y Revisó:	Luis Ariel Rojas C.	Abogado Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó	Sandra Lozano Useche	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Olga Teresa de Jesús Avila Romero	Asesora Gerencia	